

///nos Aires, 8 de marzo de 2017.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Previo a la designación de los Secretarios Delegados de Ejecución Penal resulta necesario asignarle funciones teniendo en cuenta la competencia establecida en las leyes 24.050 -art. 29, tercer y cuarto párrafo- y 24.121 -art. 77 tercer párrafo-, y en la Acordada 26/16 de la CSJN.

En consecuencia el Tribunal de Superintendencia **RESUELVE** que deberán:

1-Concurrir permanentemente a las unidades asignadas.

2-Supervisar la ejecución de la pena, debiendo informar a los magistrados a cargo de su control las situaciones relacionadas con la detención de los internos que puedan vulnerar cláusulas de la Constitución Nacional, de los Tratados Internacionales, de las leyes respectivas y de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

3-Arbitrar las medidas a su alcance para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, a fin de resguardar su dignidad.

4-Sin perjuicio del deber funcional de los jueces, mantener entrevistas personales con los internos en aquellos casos en que no lo pueda hacer el juez a cargo del control de la ejecución de la pena, sin obstaculizar la relación con sus defensas.

5-Diligenciar los informes, videoconferencias y solicitudes que realicen los jueces a cargo de la ejecución de la pena de los internos.

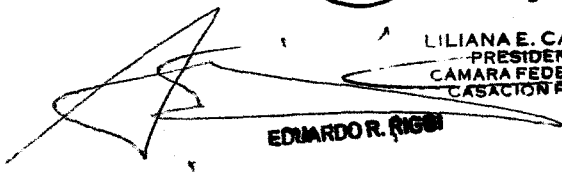
6-Realizar ante la Superintendencia de esta Cámara

en forma trimestral un completo informe de la gestión llevada a cabo.

Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



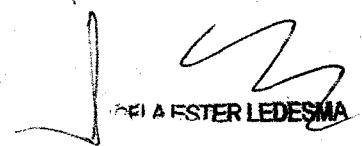
LILIANA E. CATUCCI
PRESIDENTE
CAMARA FEDERAL DE
CASACION PENAL



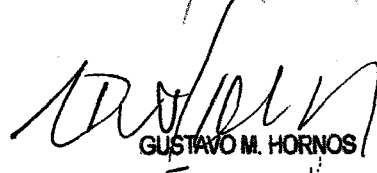
EDUARDO R. RIZZO



ANA MARIA FIGUERDA

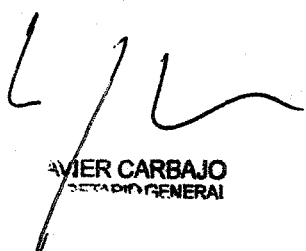


CECILIA ESTER LEDESMA



GUSTAVO M. HORNOS

Ante mí:



JAVIER CARBAÑO
SECRETARIO GENERAL